



# BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10461

Jueves 3 de Abril de 2008

Edición de 14 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles**  
**Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

<b>Ley Nº 5.718 - Dto. Nº 260/08 - Fijase a Partir del 1º de Marzo de 2008 Incremento Salarial y Adicional por Zona Desfavorable .....</b>	<b>2-5</b>
<b>Ley Nº 5.719 - Dto. Nº 261/08 - Fijase a Partir del 1º de Marzo de 2008 Incremento Salarial y Adicional por Zona Desfavorable (Docentes) .....</b>	<b>5-7</b>

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	7-14

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

**FIJASE A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2008 INCREMENTO SALARIAL Y ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE.**

### LEY Nº 5.718

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º.- Fijase a partir del 1º de Marzo del año 2.008, para las Categorías Uno a Diecisiete (1 a 17) del Decreto Ley Nº 1.987, los índices para cada categoría salarial conforme el detalle que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- Fijase a partir del 1º de Marzo del año 2.008 el valor del Adicional Remunerativo no Bonificable creado por el artículo 2º de la Ley Nº 5.421 –modificada por Ley Nº 5.701- para el nivel Director Categoría 18 del Decreto Ley Nº 1.987, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA Y UNO (\$ 2.201,61).

Artículo 3º.- Fijase a partir del 1º de Marzo del año 2.008 el sueldo básico correspondiente a las categorías del Agrupamiento Comando y del Agrupamiento Servicios de la Policía de la Provincia del Chubut de conformidad con el detalle que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4º.- Fijase a partir del 1º de Marzo del año 2.008 para el personal de la Contaduría General encuadrado en la Ley Nº 4.237 los sueldos básicos, conforme el detalle del Anexo III que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5º.- Establécese a partir del 1º de Marzo del año 2.008 un adicional no remunerativo y no bonificable de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,-) en concepto de zona para todos los agentes de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que desempeñen funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge, la que incluye las localidades de Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione.

Artículo 6º.- Establécese a partir del 1º de Marzo del año 2.008 un adicional no remunerativo y no

bonificable de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,-) en concepto de zona para todos los agentes de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que desempeñen sus funciones en el resto del territorio de la Provincia.

Artículo 7º.- Exclúyase del adicional por zona a los funcionarios que refieren los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 5.117, personal comprendido en la Ley Nº 3.938 modificada por Leyes Nº 5.225, Nº 5.408 y Nº 5.556, personal de Servicios Públicos, Canal 7 y de la Administración de Vialidad Provincial.

Artículo 8º.- Fijase para el personal comprendido en la Ley Nº 3.938 modificada por las Leyes Nº 5.225, Nº 5.408 y Nº 5.556, a partir del 1º de Marzo del año 2.008 una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,-) a cuenta de futuros incrementos salariales.

Artículo 9º.- Fijase para el personal de la Ley Nº 3.158 los valores de los índices, asignación de la categoría y adicional, conforme el detalle del Anexo IV. El índice fijado absorberá los adicionales remunerativos no bonificables otorgados por Leyes Nº 4.970, Nº 5.067, Nº 5.110 y Nº 5.556.

Artículo 10º.- Incrementase a partir del 1º de Marzo del año 2.008 los puntos de pago para el personal de las Leyes Nº 4.262 y Nº 4.194, estableciéndose los básicos conforme el detalle del Anexo V.

Artículo 11º.- La segunda cuota de Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria y Polimodal o Secundaria establecida por el artículo 2º de la Ley Nº 5.206 – modificado por Ley Nº 5.646 - se percibirá conjuntamente con los haberes del mes de Marzo del corriente año.

Artículo 12º.- Modificase el artículo 12º de la Ley Nº 5.206 modificado por la Ley Nº 5.646 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º.- Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria y Polimodal o Secundaria, se hará efectiva para todos los rangos con la percepción de los haberes del mes de Febrero.

La citada Asignación se liquidará en base a la declaración jurada que presentarán los agentes beneficiarios y sólo se abonará al trabajador que tenga derecho a percibir la Asignación por Escolaridad Obligatoria y Polimodal o Secundaria, por lo que se cotejarán las declaraciones juradas con las certificaciones que a los efectos de esta última corresponda presentar según la reglamentación. La no presentación de las certificaciones hará decaer el derecho de esta Asignación procediendo el descuento de las sumas que por ese concepto hubiese percibido el agente.”.

Artículo 13º.- Modificase el artículo 1º de la Ley Nº 5.602, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Establécese a partir del 1º de Marzo del año 2.008, los montos de las Asignaciones Familiares para el personal dependiente de los tres Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descen-

tralizados y Sociedades del Estado, y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión, teniendo en cuenta las escalas, conceptos e importes que a continuación de detallan:

**ESCALA -TIPO ASIGNACIÓN O BENEFICIO - IMPORTE EN PESOS**

	(Coeficiente 1)	(Coeficiente 3)
Matrimonio	600	600
Cónyuge	15	45
Prenatal	51.6	154.8
Nacimiento	400	400
Adopción	2400	2400
Hijo hasta 4 años	51.6	154.8
Hijo Discapacitado	160	480
Cónyuge Discapacitado	60	180
Padre o Hermano a cargo Discapacitado	26	78
Familia Numerosa	3	9
Hijo Escolarizado e Hijos Escolarizados Discapacitados	51.6	154.8
Ayuda Escolar Obligatoria	390	390
Ayuda Escolar Obligatoria por Hijo Discapacitado	1040	1040
Padres y Hermanos a Cargo	6.5	19.5

**HASTA \$ 3800**

	(Coeficiente 1)	(Coeficiente 3)
Matrimonio	600	600
Cónyuge	15	45
Prenatal	35	108
Nacimiento	400	400
Adopción	2400	2400
Hijo hasta 4 años	35	108
Hijo Discapacitado	120	360
Cónyuge Discapacitado	60	180
Padre o Hermano a cargo Discapacitado	26	78
Familia Numerosa	3	9
Hijo Escolarizado e Hijos Escolarizados Discapacitados	35	108
Ayuda Escolar Obligatoria	325	325
Ayuda Escolar Obligatoria por Hijo Discapacitado	1040	1040
Padres y Hermanos a Cargo	6.5	19.5

Artículo 14°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 5.602 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Al personal al que refiere el artículo 1° de la presente Ley y que perciba una remuneración superior a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,-) le corresponderá percibir las Asignaciones Familiares establecidas por Ley N° 5.217 modificada por la Ley N° 5.362.”.

Artículo 15°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 5602 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Modifícase el artículo 8° de la Ley N° 5.206 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8°.- Para el Personal que perciba una remuneración inferior a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) la asignación por Hijo consistirá en la suma

fija mensual establecida en la presente Ley por cada hijo hasta los cuatro años de edad que se encuentre a cargo del trabajador.

Esta Asignación será también abonada por cada menor de cuatro (4) años de edad, con o sin relación de parentesco con el agente, su cónyuge o conviviente, sobre el que alguno de éstos ejerza derecho de tutela, guarda, custodia o tenencia por autoridad competente.

Para el personal que perciba una remuneración superior a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) la Asignación por Hijo consistirá en el pago de una suma mensual por cada hijo menor de cuatro (4) años de edad e hijo escolarizado, que se encuentre a cargo del trabajador, hasta los Veintiséis (26) años de edad cuando el hijo concorra regularmente a establecimientos educativos reconocidos, de enseñanza obligatoria, Polimodal o Superior.

Esta asignación será también abonada por cada hijo escolarizado hasta los Veintiséis (26) años en el caso que se cumplan las condiciones del párrafo anterior, con o sin relación de parentesco con el agente, su cónyuge o conviviente, sobre el que alguno de estos ejerza derecho de tutela, guarda, custodia o tenencia dispuesta por autoridad competente.».

Artículo 16°.- Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 5602 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Modifícase el artículo 17° de la Ley 5206 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17°.- La Asignación por hijo Discapacitado a la que refiere el Artículo 9° de la Ley N° 5206 consistirá en la suma fija mensual establecida por la presente Ley.

La Asignación por Hijo Discapacitado escolarizado consistirá en la suma fija establecida en la presente Ley. La Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria para Hijo Discapacitado consistirá en la suma fija establecida en la presente Ley.

Para el Personal que perciba una remuneración superior a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) la Asignación por Hijo Discapacitado, por Hijo Escolarizado, Escolaridad por Familia Numerosa, se percibirá cuadruplicada la suma a la que refiere el artículo 8° de la Ley N° 5206”.

Las Asignaciones por Nacimiento, Adopción y Familia Numerosa serán percibidas en forma cuadruplicada por todo el personal.»

Artículo 17°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 5.602 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Fíjase el monto de Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria Coeficientes 1 y 3 en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,-) para el

personal que perciba hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) y de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325,-) para el personal que perciba hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800), sumas éstas que serán abonadas junto con los haberes correspondientes al mes de febrero.”.

Artículo 18°.- El adicional no remunerativo establecido por los artículos 5º y 6º de la presente Ley será extensivo al sector pasivo el que se liquidará según en donde resida el beneficiario en la Provincia del Chubut, con la exclusión determinada en el artículo 7º de la presente.

Artículo 19°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Crédito Público realizará un aporte extraordinario al Instituto de Seguridad Social y Seguros de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,-) para dar cumplimiento al artículo anterior.

Artículo 20°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 21°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 22°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Ing. JORGE V. PITIOT  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 260/08.**  
Rawson, 27 de Marzo de 2008.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El proyecto de Ley referente a la fijación de los nuevos índices salariales para los agentes provinciales que se desempeñan bajo los regímenes normativos del Decreto Ley N° 1987, del Agrupamiento Comando y del Agrupamiento Servicios de la Policía de la Provincia del Chubut, de la Ley N° 4.327, de la Ley N° 3.158, de la Ley N° 4.262 y N° 4.194; la fijación del valor del adicional remunerativo no bonificable creado por el artículo 2º de la Ley N° 5701 para el nivel Director Categoría 18 del Decreto Ley N° 1987; la fijación de un adicional no remunerativo y no bonificable en concepto de zona para los agentes de la Administración Pública Central, Orga-

nismos Descentralizados y Autárquicos fijando su monto en Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280) para la Comarca del Río Senguer – Golfo San Jorge y de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) para el resto de la Provincia; la fijación de una suma fija remunerativa no bonificable para el personal de la Ley N° 3938 modificada por las Leyes N° 5225 y N° 5408 a partir del 1º de marzo del año 2008; la modificación de la percepción de la segunda cuota de asignación familiar establecida por el artículo 2º de la Ley N° 5.206 y la modificación de su régimen; la modificación de los montos de las asignaciones familiares establecidos por Ley N° 5.602 y su régimen de percepción; y la extensión del adicional por zona al sector pasivo que resida en la Provincia y el aporte de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000) al Instituto de Seguridad Social y Seguros para su cumplimiento;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5718  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Ing. MARIO E. VARGAS  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Cr. VICTOR HUGO CISTERNA

**ANEXO I**

**ESCALAFÓN GENERAL  
DECRETO LEY N° 1.987**

CATEG.	DENOMINACIÓN	PUNTOS	PUNTOS DE PAGO	VALOR ÍNDICE	BÁSICO
18	Director	880	880	1.819.011,02	1.600,00
16	Jefe Departamento	640	640	2.862.610,08	3.050,37
14	Administrativo I	500	500	2.841.702,01	1.421,88
13	Mont. Obrero I	470	470	3.180.110,04	1.417,78
12	Jefe División	460	460	3.480.000,02	1.601,06
11	Mont.Obrero II/Serv.Grales I	440	440	3.840.130	1.337,84
10	Administrativo II	380	380	3.324.229,62	1.260,27
9	Mont. Obrero II	340	340	3.889.000,00	1.223,37
8	Serv. Grales II	290	290	4.123.000,00	1.190,08
7	Mont. Obrero IV	260	260	4.524.000,00	1.170,41
6	Administrativo III/Serv.Grales III	240	240	4.892.110,01	1.160,07
5	Mont. Obrero V	177	177	6.521.741,62	1.150,12
4	Administrativo IV/Serv.Grales IV	161	161	7.888.000,00	1.128,54
3	Mont.Obrero III/Serv.Grales V	155	155	7.984.640,00	1.113,91
2	Serv. Grales VI	150	150	7.378.000,00	1.100,37
1	Ingres. Obrero/Serv.Grales	144	144	7.528.000,00	1.080,72
17	Profesional I	750	750	2.881.640,00	2.101,12
16	Profesional II	580	580	3.228.000,00	1.872,82
15	Profesional III	440	440	4.891.000,00	1.752,45

**ANEXO II**  
**AGRUPACION COMANDO**  
**LEY Nº 5682**

ESCALERA	SUELDO BASICO
Comisario General	3.893,00
Comisario Mayor	3.395,16
Comisario Inspector	3.153,16
Comisario Principal	3.046,14
Comisario	2.895,02
Sub Comisario	2.399,18
Oficial Principal	1.949,90
Oficial Inspector	1.805,02
Oficial Sub-Inspector	1.805,02
Oficial Ayudante	1.793,00
Sub-Oficial Mayor	1.700,00
Sub-Oficial Principal	1.599,00
Sargento Ayudante	1.520,00
Sargento Primero	1.494,00
Sargento	1.468,10
Cabo Primero	1.442,11
Cabo	1.415,14
Agente	1.384,00
Cabete de 2° Año	876,00
Cabete de 1° Año	536,19

**AGRUPACION SERVICIO**

ESCALERA	SUELDO BASICO
Comisario General	2.810,00
Comisario Mayor	2.493,14
Comisario Inspector	2.513,12
Comisario Principal	2.393,00
Comisario	2.270,00
Sub Comisario	2.071,42
Oficial Principal	1.899,89
Oficial Inspector	1.859,10
Oficial Sub-Inspector	1.493,48
Oficial Ayudante	1.443,06
Sub-Oficial Mayor	1.496,30
Sub-Oficial Principal	1.381,00
Sargento Ayudante	1.270,00
Sargento Primero	1.241,43
Sargento	1.233,29
Cabo Primero	1.208,09
Cabo	1.171,00
Agente	1.133,00
Agencia de base de 1°	899,24
Agencia de base de 2°	339,80

**CONTADURIA GENERAL**

**LEY Nº 4237**

CATEGORIA	CARGO	Básico
I	CONTADOR MAYOR	3.250,00
II	CONTADOR PRINCIPAL	2.967,00
III	DELEG. JURISDICCIONAL	2.734,00
IV	PROFESIONAL "A"	2.250,00
V	ANALISTA SUPERIOR	1.970,00
VI	ANALISTA DE PRIMERA	1.797,00
VII	ANALISTA DE SEGUNDA	1.337,00
VIII	AUXILIAR DE PRIMERA	1.290,00
IX	AUXILIAR DE SEGUNDA	1.105,00
X	AUXILIAR DE TERCERA	1.074,00

**ANEXO IV**  
**LEY 3158**

Valor Indice 1,6265

CATEGORIA	DESCRIPCION	Punto	Asignación Sueldo	Actual
<b>GRUPO A</b>				
1a	Jefe Dpto Provincial	146,00	1.000,00	1.626,50
1b	Comandante Zonal	140,00	1.050,00	1.702,88
1c	Director del Hospital - Jefe Dpto. Central	144,00	1.100,00	1.800,00
1d	Jefe Dpto. Servicio Químico, Servicio Tóxico Inorgánico	125,00	1.000,00	1.626,50
1e	Jefe Dpto. Hospitalario, Servicio Psiquiátrico, Servicio T3-Diurno	107,00	1.100,00	1.779,15
1f	Jefe Dpto. Servicio Químico, Servicio de Bio-Química	100,00	1.100,00	1.794,10
1g	Jefe Dpto. Radiación	110,00	1.100,00	1.809,15
2a	Profesional I	100,00	1.100,00	1.809,15
2b	Profesional II	100,00	1.100,00	1.809,15
2c	Profesional III	100,00	1.100,00	1.809,15
2d	Profesor - Asistente Científico	100,00	1.100,00	1.809,15
2e	Administrador I	100,00	1.100,00	1.809,15
2f	Administrador II	100,00	1.100,00	1.809,15
4a	Coleccionista - Conservador/Obediente	100,00	1.100,00	1.809,15
4b	Revisor-Auditor - Museo Histórico Provincial	100,00	1.100,00	1.809,15
<b>GRUPO B</b>				
1a	Jefe Dpto Provincial	107,00	1.100,00	1.779,15
1b	Comandante Zonal	100,00	1.100,00	1.809,15
1c	Director del Hospital - Jefe Dpto. Central	100,00	1.100,00	1.809,15
1d	Jefe Dpto. Servicio Químico, Servicio Tóxico Inorgánico	100,00	1.100,00	1.809,15
1e	Jefe Dpto. Hospitalario, Servicio Psiquiátrico, Servicio T3-Diurno	100,00	1.100,00	1.809,15
1f	Jefe Dpto. Servicio Químico, Servicio de Bio-Química	100,00	1.100,00	1.809,15
1g	Jefe Dpto. Radiación	100,00	1.100,00	1.809,15
2a	Profesional I	100,00	1.100,00	1.809,15
2b	Profesional II	100,00	1.100,00	1.809,15
2c	Profesional III	100,00	1.100,00	1.809,15
2d	Profesor - Asistente Científico	100,00	1.100,00	1.809,15
2e	Administrador I	100,00	1.100,00	1.809,15
2f	Administrador II	100,00	1.100,00	1.809,15
4a	Coleccionista - Conservador/Obediente	100,00	1.100,00	1.809,15
4b	Revisor-Auditor - Museo Histórico Provincial	100,00	1.100,00	1.809,15

**ANEXO V**

**LEY Nº 4.262 y LEY Nº 4.194**

CATEGORIA	JORNADA	PUNTOS DE PAGO	BÁSICO
Director Provincial		585,07	1.920,18
Delegado Zonal		590,00	1.788,15
1	36	590,00	1.788,15
2	36	596,12	1.668,47
3	36	433,00	1.408,50
4	36	406,33	1.311,29
5	36	396,40	1.288,88
6	20	390,33	944,12

**FIJASE A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2008 INCREMENTO SALARIAL Y ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE (DOCENTES)**

**LEY Nº 5.719**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 5.304 modificado por la Ley Nº 5.636, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Establécese a partir del 1º de marzo del año 2008 el valor del salario básico del cargo testigo 1.11 (Maestro de Grado) de Escuela Común en PESOS MIL CIEN (\$ 1.100.-), el que será aplicable a los índices que se refieren en el artículo 1º de la Ley N° 5.423.”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 5.605 modificado por la Ley N° 5.636, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Establécese que en ningún caso un docente que detente cargo testigo 1.11 o su equivalente en un mínimo de VEINTE (20) horas cátedra en nivel polimodal y DIECISIETE (17) horas cátedra en nivel superior, que preste sus funciones en la Comarca del Río Senguer – Golfo San Jorge conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione; y que no perciba ninguna otra remuneración del Estado Provincial, no podrá percibir menos de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) por persona netos de aportes personales, incluidos los adicionales de Ley por todo concepto, la zona y el fondo nacional de incentivo docente, correspondiente a la liquidación mensual.

El docente que preste funciones en el resto del territorio provincial que no perciba ninguna otra remuneración del Estado Provincial, no podrá percibir menos de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.380.-) por persona netos de aportes personales, incluidos los adicionales de ley por todo concepto, la zona y el fondo nacional de incentivo docente, correspondiente a la liquidación mensual.”.

Artículo 3º.- Establécese que ningún docente que se desempeñe en el cargo 1.11 con DOCE (12) o más años de antigüedad, percibirá una remuneración neta no inferior a PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-) sin fondo nacional de incentivo docente e incluida la zona.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 8º de la Ley N° 5.556 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- Fíjase a partir del 1º de marzo de 2008 un adicional remunerativo no bonificable, sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales por función docente, para todo el personal docente comprendido en la Ley N° 5.423 y sus modificatorias, de PESOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$ 87,50) para el cargo testigo 1.11 maestro de escuela común valor índice I de la misma Ley, o su equivalente en VEINTE (20) horas cátedra para el nivel secundario y/ o Polimodal, DIECISIETE (17) horas cátedra para el nivel superior y su proporcionalidad para el resto de los cargos. Este adicional será liquidado por persona y por el cargo que desempeña de mayor función.”.

Artículo 5º.- Establécese a partir del 1º de marzo del año 2008 un adicional no remunerativo y no bonificable de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280.-) en concepto de zona para todos los docentes que desempeñen funciones en la Comarca del Río Senguer – Golfo San Jorge, la que incluye las localidades de Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione.

Artículo 6º.- Establécese a partir del 1º de marzo del año 2008 un adicional no remunerativo y no bonificable de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) en concepto de zona para todos los docentes que desempeñen sus funciones en el resto del territorio de la Provincia.

Artículo 7º.- Los adicionales establecidos en los artículos 5º y 6º de la presente Ley serán liquidados por cargo docente y en forma proporcional a la cantidad de horas cátedra, fijando como cargo testigo el de maestro de escuela común 1.11, o su equivalente en 20 horas cátedra para nivel polimodal o 17 horas cátedra para nivel superior.

Artículo 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 9º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 10º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Ing. JORGE V. PITIOT  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 261/08.**  
Rawson, 27 de Marzo de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación del valor del salario básico del cargo testigo 1.11 (Maestro de Grado) de Escuela Común en Pesos Mil Cien (\$ 1.100.-), la modificación del salario mínimo que percibirá un docente conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 5.605 modificada por la Ley N° 5.636, el cual ascenderá a la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-



) para la zona de la Comarca Río Senguer – Golfo San Jorge y Pesos Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.380,-) para el resto de la Provincia; la fijación del sueldo mínimo del cargo 1.11 con DOCE (12) años de antigüedad en la suma de Pesos Mil Ochocientos ( \$ 1.800.-), la modificación del artículo 8º de la Ley Nº 5.556 fijando el adicional allí establecido en la suma de Pesos Ochenta Y Siete con Cincuenta ( \$ 87,50); y la fijación de un adicional no remunerativo y no bonificable en concepto de zona para los agentes de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos fijando su monto en Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280.-) para la Comarca del Río Senguer – Golfo San Jorge y de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) para el resto de la Provincia;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5719

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Ing. MARIO E. VARGAS  
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
 Cr. VICTOR HUGO CISTERNA

signarle el Defensor Oficial para que lo represente en Juicio. Publíquese por dos días.

Puerto Madryn, 5 de Marzo de 2008.

MARIANA VALERIA GIUNTA  
 Secretaria

I: 03-04-08 V: 04-04-08.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Señor Juez, Doctor Luis Horacio Mures, Secretaría única a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con sede en Puerto Madryn, domicilio sito en calle Mosconi 92, 1º Piso, en los autos caratulados: "SEQUENZIA AMELIA RAQUEL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 137 Año 2008, cita y emplaza a los herederos y acreedores de SEQUENZIA AMELIA RAQUEL, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 699 del CPCC), la citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 14 de Marzo de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO  
 Secretaria

I: 03-04-08 V: 07-04-08.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn a cargo de La Dra. María Fernanda Palma, secretaria autorizante, emplaza a ARNALDO CARLOS VALENZUELA MENDEZ, para que en el término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente e Juicio (Art. 343 y ccdtes. del CPCC), en autos caratulados: "GARRIDO BAEZA, AUDOLIA C/ VALENZUELA MENDEZ, AROLD S/DIV. VINCULAR (Art. 214 – Inc. 2)". (Expte. Nº 1121 – Año 2007). Publíquese por Dos días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 29 de Febrero de 2008.

MARIANA VALERIA GIUNTA  
 Secretaria

I: 03-04-08 V: 04-04-08.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "LOPEZ, JORGE

## Sección General

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELDMAN, BERNARDO ABEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 26 de Marzo de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
 Secretario

I: 03-04-08 V: 07-04-08.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn a cargo de La Dra. María Fernanda Palma, secretaria autorizante, emplaza al Sr. OSCAR ENRIQUE FELICE para que se presente en el término de diez días a tomar intervención que le corresponda en autos: MORAN, MARIA CRISTINA C/ FELICE, OSCAR ENRIQUE S/DIVORCIO VINCULAR" (Expte. Nº 328, Año 2004), bajo apercibimiento de de-

EDUARDO S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 699 – 2007), comunica por DOS DIAS que se ha ampliado el plazo para que se insinúen los créditos hasta el 11 de abril de 2.008, en el domicilio de la Síndico Contadora Patricia E. Blanchod, Avda. Ameghino 1158 de Esquel, Chubut. Publicación: 2 días.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 03-04-08 V: 04-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaria a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INES GUTIERREZ, para que se presente en los autos caratulados: "GUTIERREZ INES S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 816 – Año 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 18 de Marzo de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 01-04-08 V: 04-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaria a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR NELSON VALSECCHI, para que se presente en los autos caratulados: "VALSECCHI, HECTOR S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 16 – Año 2008). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 17 de Marzo de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 01-04-08 V: 04-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Juez Carlos Alberto Tesi, secretaria a cargo de Dra. MONICA SAYAGO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y

acreedores de VEGA TORIBIO, para que se presenten en los autos caratulados: "VEGA, TORIBIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 789 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 25 de Febrero de 2008.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 01-04-08 V: 04-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, en los autos caratulados: "GUTIERREZ, JOSE DOROTEO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. Nº 2473/07, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del término de Treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y en el Diario Crónica de ésta ciudad en forma conjunta.

Comodoro Rivadavia, 08 de Febrero de 2008.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 01-04-08 V: 04-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Doctor Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a mi cargo, en los autos caratulados: "ARROYO ULLOA, PORFIRIA DEL CARMEN S/SUCESION" Expte. Nº 1906/2007, cita mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 03 de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 01-04-08 V: 04-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaria a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago,



cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO SANTIAGO VERLINI, para que se presente en los autos caratulados: "VERLINI, PABLO SANTIAGO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 783 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 14 de Marzo de 2008.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Ejecuciones de Puerto Madryn, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Castillo, en los autos caratulados "BORREDA, EDUARDO JUAN S/SUCESION" (Expte. 066 – Año 2008) se hace saber que se ha abierto el juicio sucesorio de BORREDA, EDUARDO JUAN, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 699 del CPCC).

Se deja constancia que el presente edicto será publicado por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada (Conf. fs. 17).

Puerto Madryn, 10 de Marzo de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en Hipólito Irigoyen 650 2º Piso de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días los herederos y acreedores de Doña ELVECIA RENE SCHMEISSER y SALVADOR GILABERT, en autos: "SCHMEISSER, ELVECIA RENE y GILABERT SALVADOR S/SUCESORIO" N° Exp. 2208/07 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 06 de Febrero de 2008.

GABRIELA SUSANA ALTUNA  
Secretaria de Refuerzo

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de

Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GASCO GABRIEL NICANOR, en los autos caratulados: "GASCO, GABRIEL NICANOR S/SUCESION" Expte. N° 2102/2007 para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres (3 días) en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 14 de Septiembre de 2.007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505, 3º piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Unica a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "BASHKANSKY, ARON JULIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 481, Año 2007), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. BASHKANSKY, ARON JULIO para que en el término de treinta días se presenten a juicio. Publíquese por tres días. Esquel, 18 de Marzo de 2008.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados: "ARIAS, TERESA SOFIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 124 Año 2008)", cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ARIAS, TERESA SOFIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 17 de Marzo de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: "BARRAZA BARRAZA,

HORACIO DEL ROSARIO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. 16 Año 2008)", cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BARRAZA BARRAZA, HORACIO DEL ROSARIO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 15 de Febrero de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Strasser, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, cita y emplaza por el término de Treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTANISLAO PAREDES, en los autos caratulados: "PAREDES, ESTANISLAO S/SUCESION" Expte. N° 2986/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 18 de Febrero de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rosana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Doña MARTA PORTALES, en sus autos sucesorios "PORTALES MARTA S/SUCESION", Expte. N° 3195/2007. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, a los 22 del Mes de Febrero de dos mil ocho.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, a cargo

del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don HECTOR MARIO MANSILLA, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "MANSILLA HECTOR MARIO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 2431/2007.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 22 de Octubre de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña MARIA NELIDA OLMEDO para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "OLMEDO MARIA NELIDA S/SUCESION" Expte. N° 890/2007.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 24 de Octubre de 2007.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, Secretaria, cita y emplaza por el término de Treinta días, a los Herederos y Acreedores de Don GERK OBERMAN, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "OBERMAN GERK S/SUCESION", Expte. N° 210/08, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico."

Comodoro Rivadavia, 14 de Marzo de 2008.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****EDICTO ARTICULO 68º CODIGO FISCAL**

SEÑORES  
GABELCO S.A.C.I.F.  
TRELEW

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 26.1 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACION ART. 26.1 C.F. Nº: 003/2008 – DF (0)  
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS  
LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE CIERTA  
PERIODOS ABARCADOS: 06/1999 A 08/2006  
TRIBUTU ADEUDADO: \$ 92.924,07  
ACCESORIOS (ART. 28 C.F.): \$ 135.958,81  
TOTAL DEUDA: \$ 228.882,88 CALCULADA  
AL 15/03/2008.

SON PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILO OCHO-CIENTOS OCHENTA Y DOS CON 88/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial a la liquidación indicada en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 33.1º del Código Fiscal, la multa del artículo 30º podrá ser reducida de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cdor. EDUARDO THOMAS WILLIAMS  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 19-03-08 V: 07-04-08.

**INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL****EDICTO**

“Se comunica que ha sido presentado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia como Expte. F-1.029-05, el plano de mensura con deslinde de tierra fiscales en el lote 1-b de la Fracción C de la Sección D-I, sito en el Departamento Escalante, lindero a la margen Norte del Río Chico.

La presente comunicación tiene carácter de citación de linderos, quienes dentro de los treinta días, a partir de la fecha que se publique por última vez este Edicto, deberán concurrir a la citada repartición a verificar si se han respetado los límites reales.

La no comparencia en el término establecido, será tenida como conformidad con lo actuado”. Rawson, 26 de Marzo de 2008. Firma: Agrim. Joaquín V. Quintana, Matrícula Profesional Nº 156, INSTITUTO AUTARQUICO

DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL, Moreno 412 – (U9103AOJ) Rawson – Provincia del Chubut.

I: 03-04-08 V: 07-04-08.

**EDICTO****CAMOT S.R.L.****CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

Por instrumento privado de fecha 30 de Agosto de 2007, el señor Rodolfo Joaquín Rabal, DNI Nº 12.639.211, argentino, casado, empleado, con domicilio en Perú 77 de la ciudad Trelew, cedió 5 (cinco) cuotas sociales que poseía en CAMOT S.R.L. al Señor Daniel Alejandro Cancelas, DNI Nº 21.355.619, argentino, casado, empleado, con domicilio en Marconi 2154 de la ciudad de Trelew.

En consecuencia queda modificado el artículo 4º del contrato constitutivo de CAMOT S.R.L. quedando las cuotas repartidas de la siguiente manera:

Socio Orlando Jorge Robert, 195 cuotas que representan el 97,5% del capital social, Socio Cancelas, Daniel Alejandro, 5 cuotas que representan el 2,5% del capital social. Asimismo reunidos los nuevos titulares de la Sociedad decidieron modificar el Artículo 3º, del estatuto original el que quedó redactado de la siguiente manera:

“OBJETO SOCIAL: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a la venta, transporte y distribución de combustibles, lubricantes, asfaltos y demás derivados del petróleo y a la explotación integral de estaciones de servicio incluyendo las actividades complementarias de las mismas. Además podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Ganadera: mediante la explotación por sí, por terceros o asociada a terceros de establecimientos agropecuarios y ganaderos a comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, así como establecimientos forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, siembra, recolección de otras operaciones y proceso agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Comercial: Compra, venta, locación, importación y exportación de maquinarias industriales, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, rodados y frutos del país, depósitos y consignación de los mismos, venta de comestibles y vestimenta. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. c) Minera: Explotación minera, mediante la prestación, desarrollo

y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como en ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las Leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Y d) Constructora: Mediante la construcción, fabricación, reparación, compra y venta de inmuebles de todo tipo, ya sea para viviendas unifamiliares, barrios, edificios, en propiedad horizontal, puentes, caminos y cualquier trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales o cloacas, redes de agua, electricidad, gas combustible, comunicaciones, tendido de redes telefónicas o de cualquier otro tipo, aéreas, sobre postes o columnas o subterráneas, proyectos y dirección de dichas obras, su administración y realización y similares. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de inmuebles destinados a escuelas, gimnasios, comedores escolares y toda obra de infraestructura que requieran las construcciones mencionadas, pudiendo dedicarse, además a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales de construcción, herramientas, maquinarias y varios necesarios para realizar las mencionadas construcciones, como así también todo otro servicio que contribuya directamente o indirectamente con el fin social a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de  
Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 03-04-08.

### EDICTO LEY 19.550

Tipo de Contrato: ACTA UNANIME DE SOCIOS – RENUNCIA DE GERENTE – DESIGNACION DE GERENTE – MODIFICACIONES Y ADECUACION CONTRATO SOCIAL.

Fecha: 06 de Febrero de 2008.

Reunidos los señores: Horacio Eduardo LASTORIA DNI N° 07.816.032, C.U.I.T. N° 20-07816032-3, quien lo hace por sí en su carácter de tenedor del diez por ciento (10%) del Capital Social y Julieta María LASTORIA DNI N° 24.818.767, C.U.I.T. N° 27-24811767-8, quien lo hace por sí en su carácter de tenedora del noventa por ciento (90%) del capital social. Que la socia Julieta Ma-

ría LASTORIA, ha resuelto renunciar a su cargo de Gerente, asumiendo las responsabilidades de lo actuado hasta este momento según lo establecido en los Art. 59 y 57 de la Ley 19550 y su modificatorias, renuncia que los socios aceptan por unanimidad aprobando todo lo actuado por el mismo como Gerente de la Sociedad.

Que por decisión unánime designan GERENTE al Señor Horacio Eduardo LASTORIA DNI N° 07.816.032.

En virtud de la Renuncia de Gerente y designación del nuevo Gerente, se modifica la cláusula SEXTA del contrato original, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: SEXTA: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el Señor Horacio Eduardo LASTORIA, DNI N° 07.816.032, el mismo revestirá el cargo de GERENTE. Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, durando su mandato por tiempo indeterminado. Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas, para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y el Art. 9° del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con cualquier institución de crédito, oficial o privada, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación; querellar criminalmente o realizar arreglos extrajudiciales, todo ello con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Le queda prohibido comprometer a la firma social en garantías a terceros o actos contrarios al objeto social.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de  
Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 03-04-08.

### EDICTO DE DIBAC S.R.L.

Contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 17 de diciembre de 2007, el Dr. Federico Massoni como apoderado de las señoritas Maite Fernández Senko, DNI 23.966.966, argentina, soltera, arquitecta, domiciliada en Columbres 172 piso 5to. dpto. D de Buenos Aires y Maia Fernández Rodríguez DNI 29.066.702, argentina, soltera, decoradora de interiores, domiciliada en Julio A. Roca 449 de Trelew, como vendedoras y cedentes, y las señoras María Cristina Dayen LC 5.778.331, argentina, casada, bioquímica, domiciliada en Alem 1080 de Trelew y Susana Irene Carminatti DNI 11.073.723, argentina, casada, bioquímica, domiciliada en Urquiza 346 de Trelew, como compradoras y adquirentes. Las vendedoras transfieren cuarenta y seis (46) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una que representan el 16% del capital social de la empresa DIBAC S.R.L., que le fueron heredadas del Dr. Carlos Marcos Fernández (Expte. Sucesorio N° 000071/

2007 del Juzgado de Ejecución de Trelew). Precio de la venta: u\$s 43.000 al contado. Los socios Mauricio Isaac Bensimón DNI 7.813.928; Marta Teresa Azemar LC 4.666.157, Angélica Rosalía Stimolo LC 5.881.284 y Susana Adele Cuneo DNI 11.113.2001, en su condición de socios gerentes de DIBAC S.R.L. prestan su conformidad a la presente cesión, renunciando al derecho de preferencia.

Como Consecuencia de la presente cesión se modifica la cláusula cuarta del estatuto social quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: El capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) el cual se encuentra integrado en su totalidad (100%). Estará dividido en Doscientas Ochenta (280) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) La Sra. Susana Irene CARMINATI, suscribe la cantidad de Setenta (70) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, por un total de PESOS SIETE MIL (\$ 7000), integración total, porcentaje veinticinco por ciento (25%); b) La Sra. María Cristina DAYEN suscribe la cantidad de Setenta (70) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, por un total de PESOS SIETE MIL (\$ 7000), integración total, porcentaje veinticinco por ciento (25%); c) La Sra. Angélica Rosalía STIMOLO suscribe la cantidad de Treinta y Cinco (35) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3500), integración total, porcentaje doce con cincuenta por ciento (12,50%); d) La Sra. María Teresa AZAMAR suscribe la cantidad de Treinta y Cinco (35) cuotas sociales de Peso Cien (\$ 100) cada una, por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3500), integración total, porcentaje doce con cincuenta por ciento (12,50%); e) La Sra. Susana Adele CUNEO suscribe la cantidad de Treinta y Cinco (35) cuotas sociales de Peso Cien (\$ 100) cada una, por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3500), integración total, porcentaje doce con cincuenta por ciento (12,50%) y g) El Sr. Mauricio Isaac BENSIMON suscribe la cantidad de Treinta y Cinco (35) cuotas sociales de Peso Cien (\$ 100) cada una, por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3500), integración total, porcentaje doce con cincuenta por ciento (12,50%)."

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de  
Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 03-04-08.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

**ENERGIAL S.A.**

Convócase a los accionistas de ENERGIAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Abril de 2008 a las 15 horas en calle Mitre N° 908,

1° "A" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Aumento del Capital Social de \$ 9.000.000,00 (pesos nueve millones);

**Nota:** Deberán depositarse las acciones o certificados de depósitos de las mismas, con una anticipación no menor de tres días hábiles al de la fecha de la Asamblea. A falta de quórum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 16 horas del mismo día en que se convocó para la asamblea y en el mismo domicilio.

Ing. LUIS AYESTARAN  
Apoderado  
ENERGIAL S.A.

I: 31-03-08 V: 07-04-08.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**GANADORES**

**SORTEO SABADO 23/02/2008**

**1° Premio: Una Heladera**

\*AVILES, CARLOS DANTE  
DNI 11.935.565  
COMODORO RIVADAVIA

**2° Premio: Un TV de 21"**

SIN GANADORES

**3° Premio: Un Microondas**

\*HERRERA, MARTA NOEMI  
LC 6.243.772  
COMODORO RIVADAVIA

"ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR"

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y  
PROMOCION SOCIAL**

**LICITACION PUBLICA N° 03/08 MFPS**

Objetivo: **Adquisición de Mil Quinientos (1.500) Colchones de una plaza, los que serán distribuidos en toda la Provincia del Chubut.**



Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil (\$ 165.000,00).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 1.650,00).

Valor del Pliego: Pesos Ciento Sesenta y Cinco (\$ 165,00.).

Fecha y Hora de Apertura: 10 de Abril de 2.008 a las 11:00 hs.

Fecha de recepción de las Ofertas: hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Dirección General de Administración, Av. San Martín N° 475 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos:

\* Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración, Ministerio de la Familia y Promoción Social – Av. San Martín N° 475 (Rawson – Chubut), Teléfonos fax Nros. (02965) 484922 – 481392 o e-mail: comprasmfmps@chubut.gov.ar

\* Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento 1.172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfonos fax Nros. (011) 43822009 – 43824530 – 43820114.

I: 31-03-08 V: 03-04-08.

---

### PROVINCIA DEL CHUBUT

#### MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

#### LICITACION PUBLICA N° 02/08 MFPS

**Objetivo: Adquisición de alimentos secos para el Programa Alimentario SUMAR PNSA que serán distribuidos en toda la Provincia del Chubut.**

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil con Ochocientos Cincuenta (\$ 243.850,00.).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 2.438,50.)

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Cuarenta y Tres con Ochenta y cinco Centavos (\$ 243,85.).

Fecha y Hora de Apertura: 14 de Abril de 2.008 a las 11:00 hs.

Fecha de recepción de las Ofertas: hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Dirección General de Administración, Av. San Martín N° 475 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos:

\* Departamento Licitaciones y Compras – Dirección General de Administración, Ministerio de la Familia y Promoción Social – Av. San Martín N° 475 (Rawson – Chubut), Teléfonos fax Nros. (02965) 484922 – 481392 o e-mail: comprasmfmps@chubut.gov.ar

\* Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento 1.172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfonos fax Nros. (011) 43822009 – 43824530 – 43820114.

I: 01-04-08 V: 04-04-08.

---

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

PRORROGA: de la Licitación Pública INM 1818/08 para los trabajos de "Remodelación, adecuación a las ordenanzas en vigencia y mantenimiento integral del ascensor interno y los de viviendas" en el edificio sede de la sucursal de COMODORO RIVADAVIA (Chubut), que fuera prevista para el día 26/03/08 a las 12:30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 09/04/08 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

P: 03-04-08.

---

### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

#### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03-AVP-08

OBJETO: Obras Ejecución de Carpeta de Concreto Asfáltico en Caliente Ruta Provincial N° 7 – Tramo: Progresiva 15.000,00 – 22.300,00- Ubicación: Rawson.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.333.441,25

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.900,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de Abril de 2008 a las once (11:00) hs., en la sede Central de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Finoqueto N° 151 de la Ciudad de Rawson – Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto N° 151 Rawson CHUBUT- Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 13, 17, 25, 28-03 y 03-04-08.